



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00461ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precise con base en cuáles supuestos de hecho y jurídicos, la actora se atribuye la calidad de comunera del predio involucrado en la acción (art.82-5 C.G.P.).
2. Indicar con claridad y debidamente determinados los perjuicios causados y prestar el respectivo juramento estimatorio (art.82-7 C.G.P.).
3. Determinar detalladamente los hechos de la demanda, respecto al acuerdo realizado, tanto las fechas y formas en que se pactaron y discriminar las mejoras realizadas. Adicionalmente, si se tiene conocimiento de que se hubiere realizado la sucesión de ARTURO HERRERA HERRERA, y en caso de ser así, los detalles de la misma (art.82-5 C.G.P.).
4. Alleguése la prueba de la calidad en la que los demandados intervendrán en el proceso (art. 84 y 85 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **44** de fecha **01 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92ac0dfef0661c8d2a2e817cb1809e7ed562c88ec71de09c788be6090eed79d0

Documento generado en 29/09/2020 07:36:08 p.m.